



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA. Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial mediante el cual solicita la terminación del proceso por extinción de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 13 de octubre de 2022.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Radicado: 707174089001-2016-00020-00

Demandante: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario-FINAGRO

**Demandados: Miguel de Jesús Castilla Acosta
Nibaldo Castilla**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra memorial presentado por la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por extinción de la obligación, y se decreta el levantamiento de las medidas cautelares, adjuntando un paz y salvo suscrito por la Directora de Cartera de la entidad demandante, por lo que se procede al estudio correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

En cuanto al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso, en el cual solicita se termine el presente proceso por extinción de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; y una vez revisado el paz y salvo suscrito por la Directora de Cartera de la entidad demandante; considera el despacho que por estar ajustada a derecho se accederá a la petición formulada por la apoderada de la parte demandante, referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se encuentra embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado número 707174089001-2016-00020-00, promovido por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO", a través de apoderado judicial, en contra de los señores MIGUEL DE JESÚS CASTILLA ACOSTA y NIBALDO CASTILLA, por pago total de la obligación.

Nelly Ortiz P.



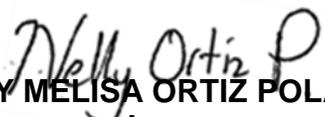
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Ofíciense por Secretaría en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE el instrumento que sirvió de recaudo ejecutivo (Pagaré) y por secretaría entréguesele a los demandados con la constancia de su cancelación, en caso que lo soliciten, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: ARCHÍVESE en su oportunidad el expediente. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.